



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-135/2019

ACTOR: FORTUNATO CORTES
SORIANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC DE
BENITO JUÁREZ, PUEBLA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-135/2019

ACTOR: FORTUNATO CORTES
SORIANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC DE
BENITO JUÁREZ, PUEBLA

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

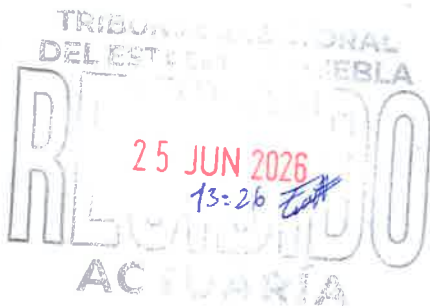
EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-135/2019.

ACTOR: FORTUNATO CORTÉS SORIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC
DE BENITO JUAREZ, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis¹. -----

VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico de veinticuatro de junio, signada por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, mediante la cual hace constar la notificación de la sentencia dictada el veintitrés de junio, por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México², dentro de los autos del expediente incidental de clave **SCM-JDC-297/2025**, recibida a las ocho horas con once minutos y seis segundos de veinticuatro de junio; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I y 350 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, y XIV, 15 fracciones I, XXIII y XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE a la Sala Regional, dictando sentencia dentro del expediente incidental **SCM-JDC-297/2025**, el cual guarda relación con

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.
² En adelante Sala Regional.

el expediente al rubro indicado, y de la cual se desprende el siguiente sentido: -----

"(...)

Único. Es *infundado* el incidente de incumplimiento de la sentencia regional.

"(...)"

Por tanto, este Tribunal queda informado para los efectos legales a los que haya lugar. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES



OSCAR MORENO PADILLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-014/2026

**PARTE ACTORA: GUILLERMINA GÓMEZ
ANDÓN.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE PIAXTLA, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-014/2026

PARTE ACTORA: GUILLERMINA GÓMEZ
ANDÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE PIAXTLA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-014/2026

PARTE ACTORA: GUILLERMINA
GÓMEZ ANDÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE PIAXTLA,
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticinco de junio de dos mil veintiséis¹. -----

VISTO. a) La certificación de no interposición de medios de impugnación federal de fecha en que se actúa, signada por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del presente asunto. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, y XIV, 15 fracciones I, XXIII y XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; el suscrito, en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

ACUERDA:-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, en virtud que de autos se advierte, que la resolución de doce de junio, dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Juicio de la Ciudadanía al rubro indicado, quedó firme y no existen más diligencias por desahogar. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

OSCAR MORENO PADILLA

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención de lo contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-007/2026

PARTES ACTORAS: MARCELO
MORALES FLORES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-007/2026

PARTES ACTORAS: MARCELO
MORALES FLORES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

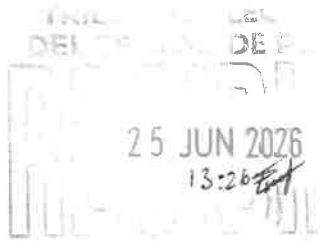
EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-007/2026.

PARTE ACTORA: MARCELO
MORALES FLORES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticinco de junio de dos mil
veintiséis¹. -----

VISTOS. a) El escrito de sin fecha, signado por Marcelo Morales Flores,
parte actora en el presente asunto, recibido en la Oficialía de Partes de
este Tribunal a las doce horas con diez minutos del dieciocho de junio;
b) La certificación de incumplimiento de veintitrés de junio, signada por
el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal,
mediante la cual hace constar el incumplimiento del Ayuntamiento de
Tianguismanalco, Puebla, a diverso requerimiento realizado por este
Tribunal; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente
al rubro indicado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción I, y 350 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como
por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XXIII, XXX y
125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, el suscrito
en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente
en que se actúa para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE: -----

a) A la parte actora realizando las manifestaciones que del escrito de
cuenta se desprenden. -----

b) Al al Secretario General de Acuerdos en funciones, realizando la
certificación de incumplimiento del Ayuntamiento de Tianguismanalco,
Puebla, al requerimiento realizado mediante proveído de fecha quince
de junio, dentro de los autos del expediente al rubro indicado. -----

De lo anterior este Tribunal queda informado, para los efectos legales a
los que haya lugar. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en específico.

III. **REQUIÉRASE** al Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, por conducto de la persona que ostente la titularidad de su Presidencia, para que, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva notificación, informe las gestiones realizadas respecto de dar cumplimiento a los efectos ordenados en el apartado **"6. EFECTOS DE LA SENTENCIA"**, de la ejecutoria de veinticuatro de abril, dictada dentro de los autos del expediente **TEEP-JDC-007/2026**, debiendo remitir en copias certificadas, las constancias que acrediten su dicho. -----

Para el cumplimiento de lo anterior, tendrá la posibilidad de hacerlo en primera instancia al correo electrónico institucional **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, pero con la obligación de hacer llegar las mismas de manera física a la sede de este Tribunal poster. -----

IV. **COMUNÍQUESELE** a la persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, que en caso de **no acatar lo ordenado en la resolución dictada en el expediente en que se actúa, así como en lo ordenado en el presente proveído**, se le impondrá alguna de las medidas de apremio señaladas en el artículo **376 Bis** del código comicial local. -----

V. **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que, en caso de no recibir respuesta por parte de la autoridad requerida, en el plazo concedido, certifique lo correspondiente respecto del incumplimiento. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordé y firma el de Magistrado, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
026/2026.

PARTE ACTORA: CELERINO
IGLESIAS BONILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día de hoy**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
026/2026.

PARTE ACTORA: CELERINO
IGLESIAS BONILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** dictado el día de hoy, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-027/2026.

PARTE ACTORA: CELERINO
IGLESIAS BONILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis¹. ----
VISTO. El oficio número **IEE/PRE-0283/2026**, de veintitrés de junio y su documentación anexa, signado por Christian Mariana Ceballos Garduño, Consejera Presidenta Provisional del Instituto Electoral del Estado, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las once horas con cero minutos del veinticuatro de junio; mediante el cual, remite el escrito de demanda signado por **Celerino Iglesias Bonilla**, por su propio derecho, por el que promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra de la **"...RESOLUCION DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SE/ORD/CIB/024/2026..." (sic)**-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como en el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda, con las constancias de cuenta, así como con su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-027/2026**. -----

II. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD. -----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf. -----

III. **INFÓRMESE** a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

IV. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la Ponencia del **suscrito**, por guardar relación con el diverso expediente **TEEP-JDC-010/2026**, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

Notifíquese como corresponda y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

BRP/DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2026.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día de hoy**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2026.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día de hoy**, por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis.

VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente en el que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 339, fracción II, 340, fracción VIII, 343, 353 bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I y 37 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se **CONVOCA A SESIÓN PÚBLICA** para resolver el presente juicio de la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora, Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA

PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-005/2026.

**DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**DENUNCIADOS: TONANTZIN
FERNÁNDEZ DÍAZ Y OTROS.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día de hoy**, por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.





**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-005/2026.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día de hoy**, por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**


EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



**TRIBUNAL EL
DEL ESTADO**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel La Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-005/2026.

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: TONANTZIN
FERNÁNDEZ DÍAZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis¹.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada, con las constancias siguientes:

1. Acuerdo de fecha en que se actúa, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, por el cual, ordena turnar el presente expediente identificado con clave: **TEEP-AE-005/2026**, a la ponencia a cargo de la suscrita Magistrada.
2. Control de turno de clave: **SGA/JUR/82/2026**, de misma data, por el cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional, turna a esta ponencia la totalidad de las constancias del expediente identificado con la clave: **TEEP-AE-005/2026**.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b), c), numeral 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones I, inciso c), y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325. 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 386 fracción I, 402, 415, fracción V del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla²; 1, 3, 11 fracciones I y II y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla³, la Magistrada Electoral acuerda:

I. **Téngase** por recibido el expediente al rubro indicado y agréguese la documentación de cuenta al mismo, a fin de que surta lo efectos legales correspondientes.

II. **Radíquese** para los efectos legales procedentes, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave del expediente **TEEP-AE-005/2026**.

III. **Reconózcanse y admítanse** los datos para oír y recibir notificaciones aportados por las partes dentro de los autos del expediente.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis.

² En adelante Código Electoral.

³ En adelante Reglamento de Quejas.

IV. Téngase a las partes ofreciendo las pruebas siguientes:

a) Pruebas aportadas por el denunciante:

1. Las imágenes insertas en el escrito de denuncia y en el enlace electrónico https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02D1GP9P6ajfXR3NdkLh6jdt2PjshzkaxRoJZAZD6tvwsmYeeyA6exbK34UWrozA8XI&id=61568800152218.

2. Instrumental de actuaciones y;

3. Presuncional en su doble aspecto legal y humana.

b) Pruebas aportadas por los denunciados:

4. Instrumental de actuaciones y;

5. Presuncional en su doble aspecto legal y humana.

c) Diligencias de la autoridad sustanciadora

6. Original del acta circunstanciada de clave ACTA/OE-009/2026, de diez de febrero de dos mil veintiséis, instrumentada por el analista de la Oficialía Electoral del Instituto, mediante la cual se desahoga el enlace electrónico aportado por la denunciante.

7. Original del acta circunstanciada de doce de febrero de dos mil veintiséis, instrumentada por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE, por la que, se realiza el desahogo de las imágenes contenidas en el escrito de denuncia.

8. Original del oficio SSP/DGAJ/SDTC/003054/2026, signado por el guardia en turno de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual remite el oficio SSP/SI/DGST/0826/2026 y su anexo.

9. Copia simple del oficio CEE/MORENAPUE/CCJ/P-02/2026 de veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, firmado por la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Puebla, por el cual da respuesta al requerimiento realizado por el Instituto.

10. Original del oficio D.R.H. /2026/0307, de veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, signado por la Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

11. Original del acta circunstanciada de clave ACTA/OE-016/2026, de veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, instrumentada por el analista especializado de la Oficialía Electoral del Instituto, mediante la cual se desahoga el enlace electrónico aportado por la denunciante.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

12. Original del oficio SEDETRA/SEI/044/2026, de la Secretaria de Empleo e Inspección de la Secretaría de Desarrollo Económico y Trabajo del Gobierno de Puebla, de tres de marzo de dos mil veintiséis y sus anexos.
13. Original del oficio D.R.H. /2026/0364, de cinco de marzo de dos mil veintiséis, signado por la Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Pedro Cholula y su anexo.
14. Original del oficio S.L.C./CTM/043/2026, de seis de marzo de dos mil veintiséis, signada el Secretario General Interino del Sindicato de Trabajadores y Empleados del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, "Luis Cabrera". mediante el cual da respuesta al oficio IEE/DJ-0131/2026, y anexos.
15. Original del acta circunstanciada de diez de marzo de dos mil veintiséis, instrumentada por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE, por la que, se realiza el desahogo de las imágenes contenidas en el oficio de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Puebla.
16. Original del oficio N.R.C/0180/2026, signado por el Encargado de Despacho de Dirección Jurídica de Normatividad y Regulación Comercial, de diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.
17. Original del oficio S.L.C./CTM/056/2026, de veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, signada el Secretario General Interino y la Secretaria de Capacitación Sindical ambos del Sindicato de Trabajadores y Empleados del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, "Luis Cabrera"., mediante el cual da respuesta al oficio IEE/DJ-0131/2026, y anexos.
18. Original del escrito signado por Erick Reyes Huitzil con sello de recepción de veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.

V. Valórense las pruebas, conforme a lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 358 y 359 primer párrafo del Código Electoral, y del artículo 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEE, las pruebas referidas en los numerales **6 a 8, 11 a 13 y 15** se tienen por admitidas y se les concede **valor probatorio pleno** al ser **documentales públicas**, expedidas por órganos electorales, así como por autoridades estatales.

En relación a la prueba señalada en el punto **1** se tiene por admitida como **prueba técnica** al ser medios de producción de imágenes y sonidos con valor **probatorio presuncional**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 358 fracción III y 359 párrafo segundo del Código Electoral y artículo 20 fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEE, precisando que son pruebas

que por sí solas solo generan indicios, pero conjugadas con otras harán prueba plena.

Por cuanto hace a las pruebas precisada en los numerales **2, 3, 4 y 5** con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 358 y párrafos párrafo segundo del numeral 359 del Código Electoral, así como del artículo 20 fracción VI y VII del Reglamento Quejas y Denuncias del IEE, serán valoradas al efectuar el estudio de fondo, atendiendo a las constancias que obren en el expediente y en la medida que resulten pertinentes en esta resolución.

VI. Admítase el presente asunto especial.

VII. Declárese cerrada la instrucción del presente expediente al encontrarse debidamente sustanciado, por lo que se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

VIII. Solicítese al Magistrado Presidente de este Tribunal, convocar a sesión pública para resolver el presente asunto.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR



SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA